

Lugo, un mes. 1 pts.
 Fuera, trimestre. 3'50
 Ultramar, trimestre. 12'50
 Portugal, trimestre. 3'50
 Extranjero, trimestre. 9
 Número del día. 0'10
 Número atrasado. 0'25

Diario de Lugo

En la Administración del Diario de Lugo, Armañá, 2, bajo.
 La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
 Este Diario no se publica los días siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año VII.

Sábado 20 de Mayo de 1882.

Núm. 1.684

Carvezas y gaseosas

CALLE DE SAN MÁRCOS 5.—LUGO.

Ultimado el arreglo en esta fábrica, el dueño ofrece nuevamente al público sus productos premiados con medalla de bronce y plata.

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

TRAVIESAS

El que desee venderlas puede dirigirse á D. Tomás Cobos quien las paga á buenos precios.

El comunicado

Los comisionados por la Coruña para acudir á la reunion de representantes de Galicia, en cuya junta se trataba del ferro-carril de la Coruña á Santiago, han dirigido un comunicado á *El Liberal*, en que manifiestan que acudieron á la reunion, citados personalmente por el Sr. Becerra Armesto con el laudable propósito de buscar una fórmula conciliatoria. Empezó la sesion manifestando el Sr. Becerra Armesto, que el presidente, Sr. Romero Ortiz, no podia asistir por el estado de su salud y por igual causa el señor Montenegro. El Sr. Batanero pidió que se suspendiese la reunion por dichas razones y por no haber concurrido todos los diputados de Galicia. Creyó D. Cándido Martinez que la comision tenia derecho á reunirse cuando lo estimare oportuno. Replicó el Sr. Batanero. Contestó el Sr. Martinez en términos duros. Protexaron los Sres. Batanero, Moral, Calderon y Herce, y se retiraron los comisionados de la Coruña.

Este es el extracto, sucinto pero fiel, del comunicado.

De este asunto se ocupa *El Globo* en su número recibido ayer y dice lo siguiente:

Ferro-carril de la Tieira.

Como la comision nombrada para dar dictámen sobre el ferro-carril de Santiago no ha llegado á funcionar el sábado último, no nos hemos ocupado de lo que fué objeto de un conato de reunion que por lo mismo que lo es de diversos comentarios nos creemos en el deber de relatar.

Por indicacion del presidente, Sr. Romero Ortiz, convocó el secretario Sr. Martinez (D. Cándido), á dicha comision para la tarde del 13. Asistieron los diputados que la constituyen, á excepcion de los señores Romero Ortiz y Pardo Montenegro, por falta de salud.

Antes de manifestarse el motivo de la reunion, el Sr. Moral expuso su extrañeza porque la convocatoria se habia hecho sin aviso previo á los diputados gallegos, fundándose en una excitacion suya dirigida recientemente al presidente del Congreso.

Seguidamente, el Sr. Perez propuso que presidiese aquel acto el Sr. Hermida, por ser el de más edad de los diputados que forman la comision, á lo cual se opuso el señor Batanero, alegando que la presidencia le

pertenecia de derecho, como diputado más antiguo siquiera cuatro de los cinco presentes estuviesen conformes con la designacion hecha por el Sr. Perez.

Hablaron en contra de la pretension del señor Batanero los señores Becerra Armesto y Perez, siendo de advertir que todo pasaba con carácter particular y á presencia de algunos otros diputados y de dos llamadas comisiones de la Coruña y Santiago.

Vertieronse, pues, con carácter confidencial y en diálogos más ó menos animados, varias ideas relativas al asunto y sus incidencias y entre ellas una referencia del Sr. Batanero, atribuyendo á un individuo de la comision, ausente, palabras de transaccion en la única reunion celebrada. Despues de lo cual el Sr. Martinez sentó las siguientes afirmaciones: 1.ª Que la comision no se habia comprometido con nadie á celebrar reuniones, avisando anticipadamente á los diputados por Galicia, ni tenia semejante obligacion con arreglo á reglamento, cuyos preceptos eran los únicos que debia obedecer y obedecería. 2.ª Que seis individuos de la comision habian sido nombrados, sabiéndose por sus declaraciones oficiales ó extrajudiciales, que opinaban por el enlace en la Tieira, y que así se habia manifestado en la primera reunion de dicha comision, quedando ya expuesto en la misma que los seis presentarían dictámen en este sentido y el Sr. Batanero voto particular en favor de la línea directa á la Coruña y 3.ª que las comisiones de la Coruña y Santiago debian presentar sus poderes antes de ser oidas, como parece pretendian, puesto que de público se dice que el presidente de la Diputacion provincial de la Coruña no tiene facultades de la corporacion para representarla en el referido asunto y que otras personas que le acompañan tampoco traen poderes que impliquen una representacion de carácter general, siendo una de ellas el digno ingeniero que hizo un estudio por encargo particular.

El señor Batanero insistia en su propósito de presidir: los cuatro individuos de la comision designaron expresamente al señor Hermida; los comisionados de la Coruña se levantaron mostrándose ofendidos y abandonaron el local, lo que efectuaron tambien el señor Batanero y demás diputados que no pertenecian á la comision, y ésta, inspirándose en la prudencia, acordó no celebrar sesion aquella tarde.

Hé aquí lo ocurrido, ni más ni menos, segun informes fidedignos de personas que estuvieron presentes desde el principio hasta el final.

Por lo que respecta á lo que pasará en definitiva con este ferro-carril, que milagrosamente se sustraerá á la fatalidad que pesa sobre los de aquella region, nada nos aventuramos á decir porque no sabemos quienes son los que estando en minoría en las Cortes, en Galicia y en la opinion, poseen y ostentan el secreto para influir en las ulteriores resoluciones del Congreso y del gobierno.

Los comisionados de la Coruña —ó gallegos si quiere *La Voz de Galicia*—cuentan á su manera lo ocurrido; y la reseña de *El Globo* difiere en parte importante de sus afirmaciones.

Por lo que se vé, y en esto están ámbas relaciones conformes, solo se enojaron los señores comisionados y algunos diputados partidarios del trazado directo.

¡Gracias á Dios que hemos podido tranquilizarnos! Porque no nos llegaba la camisa al cuerpo.

Ahora, con tranquilidad, podemos hacer algunas consideraciones que se nos ocurren, y que, francamente, no nos atrevíamos á exponer.

Y no decimos más sobre el punto concreto porque nuestros colegas de la Coruña nos han de dar ocasion para volver sobre el asunto.

A pesar del cuidado con que re-

visamos la prensa de Madrid con quien tenemos establecido el cambio, en ningun periódico hemos hallado alusion, ó noticia referente al comunicado de la comision coruñesa respecto al Sr. D. Cándido Martinez, si se exceptúa *El Liberal* que publicó en su número del domingo un suelto sobre lo ocurrido en la comision de la Tieira, suelto que, sin ofender á nadie, podemos desde luego atribuir á los autores del comunicado.

Los telegramas que acerca de este hecho han publicado los periódicos de la Coruña, dando importancia al acto de la comision coruñesa y diciendo que muchos gallegos felicitan á los autores de tal documento, esos telegramas á primera vista se conoce que son todos de una misma procedencia: el corresponsal que los trasmitió es la misma comision coruñesa.

La opinion pública, afirma algun despacho telegráfico, se pone al lado de la comision coruñesa: todos los telegramas transmitidos á la Coruña están conformes en que la benemérita comision recibe felicitaciones, plácemes y ofrecimientos de apoyo.

No se dice si en esas felicitaciones, plácemes y ofrecimientos toma parte el cuerpo diplomático extranjero, porque todo podria ser.

Pero, una observacion se nos ocurre; ¿cómo la prensa, órgano de la opinion, no dá cuenta de la agitacion producida por el comunicado de la comision coruñesa? ¿Cómo solo *El Liberal* se ha ocupado de ese asunto?

Dejamos la contestacion al buen juicio de nuestros lectores.

Conducta anómala

La agrupacion fusionista de Orense se halla profundamente dividida por cuestiones personales, como es costumbre que suceda.

Una fraccion, la que tiene por jefe á D. Adolfo Merelles, está representada en la prensa por *El Progreso*; el grupo de D. Vicente Perez, tiene por órgano á *El Eco de Orense*.

El segundo de dichos señores ha sido elegido, contra el Sr. Linares Rivas, individuo de la comision del ferro-carril de Santiago; y el corresponsal en Madrid de *El Progreso*, haciendo cuestion de campanario un tan importantísimo asunto de interés general para el país gallego, dedica una de sus correspondencias á censurar aquella eleccion, por más que el Sr. Merelles, cuyas conveniencias defiende nuestro estimado colega orensano, sea tambien partidario de la solucion que defiende D. Vicente Perez; la Tieira.

Dúese el citado corresponsal de que para la eleccion de la comision citada se haya atendido, no á la importancia de los candidatos, sino á la opinion ó voto que representaban, y así se explica—segun el corresponsal citado—que el Sr. Linares Rivas haya sido derrotado.

Por lo visto, este señor corresponsal es redactor de *El Debate*, periódico que, como ya dimos á conocer á nuestros lectores tambien se lamentó, por cierto en frases impropias del periodismo culto, de que no se hubiese elegido á personas de imporrancia, y citaba como ejemplo al mismo Sr. Linares Rivas. De manera, que el suelto de *El Debate* y el párrafo de la carta del corresponsal de *El Progreso* son el cuadro y la copia.

Pero, viniendo al fondo de la cuestion, no puede menos de extrañarnos que el afecto personal, el antagonismo de los individuos, las rencillas, etc., oscurezcan la razon hasta el punto de censurar lo que merece aplauso.

Al ejercer el derecho de elegir una persona para un cargo en que ésta haya de representar la opinion de las que le eligen, justo es que los electores se fijen, sin parar mientes en la importancia y calidad, en quien esté conforme con su opinion.

Estando en mayoría en la seccion sexta los partidarios de la Tieira, no era natural ni lógico, ni prudente, ni serio siquiera, que por razones que apenas serian de cortesía eligiesen un adversario porque éste fuese un aspirante á ministro, hombre que ha derribado ministerios, y otras hechuras.

Bueno que, para dar satisfaccion á sus rencores, dijese el sueltista de *El Debate* y el corresponsal de *El Progreso*—caso que no sea una misma persona la que se desahoga en ámbos periódicos—que en la seccion sexta, entre los partidarios de la Tieira, habia personas de más significacion que el elegido señor Perez. Pero que, por afan de zaherir, se censure lo que está bien hecho, que es lo que más se ajusta á la opinion de los electores, al comun sentir y á la conveniencia del país, es cosa que nadie puede menos de extrañar.

Y tampoco nos parece digno del buen criterio de *El Clamor de Galicia* que acepte como buenas las esplicaciones del corresponsal del periódico orensano.

El criterio que presidió á la eleccion de los diputados para la comision indicada, fué el que debia ser: los partidarios del trazado directo votaron uno de los suyos, y lo mismo hicieron los defensores de la solucion Tieira, triunfando los que más votos obtuvieron.

Código civil

Declara el Sr. Alonso Martinez en el preámbulo del código civil, que en la solucion relativa al matrimonio y sus efectos se respetan y acatan, como es debido, el sentimiento religioso y las tradiciones católicas de la nacion española, sin desatender los derechos que al Estado asisten para conocer la situacion legal de los contrayentes; consignanse los principios de derecho internacional que el autor de las Partidas entrevió, anticipándose á

su siglo; y se determinan todas las relaciones que nacen de la familia, fijando la mayor edad en el momento que existen motivos para suponer en el individuo todo el desarrollo intelectual necesario, y limitando las investigaciones de la paternidad ilegítima á los casos en que no son de temer peligros y males de imposible reparación.

Los requisitos que exige el nuevo proyecto de código civil para la celebración del matrimonio, son los siguientes, comprendidos en los artículos 66 al 81, y que interesa conocer, no solo á los legisladores, sino á todos los ciudadanos.

Art. 66. Los que pretendieren contraer matrimonio en la forma señalada en este código, presentarán al juez municipal de su domicilio una declaración firmada por ambos contrayentes, en que consten:

1.º Los nombres, apellidos, edad, profesión, domicilio ó residencia de los contrayentes.

Y 2.º Los nombres, apellidos, profesión, domicilio ó residencia de los padres.

Acompañarán á esta declaración la partida de nacimiento y de estado de los contrayentes, la licencia ó consejo si procediere, y la dispensa cuando sea necesaria.

Art. 67. El matrimonio podrá celebrarse personalmente, ó por mandatario autorizado con poder especial en que se exprese el nombre de la persona con quien ha de celebrarse, pero siempre será necesaria la asistencia del contrayente domiciliado ó residente en el distrito del juez que deba autorizar el matrimonio.

Será válido dicho matrimonio, si antes de su celebración no se hubiere notificado en forma auténtica al apoderado la revocación del poder.

Art. 68. Si el juez municipal escogido para la celebración del matrimonio no lo fuere á la vez de ambos contrayentes se presentarán dos declaraciones, una ánte el juez municipal de cada contrayente, designando cuál de ellos han elegido para la celebración del matrimonio, y en ambos juzgados se practicarán las diligencias que se establecen en los artículos siguientes:

Art. 69. El juez municipal, previa ratificación de los pretendientes, mandará fijar edictos ó proclamas por espacio de quince días, anunciando la pretensión, con todas las indicaciones contenidas en ésta, requiriendo á los que tuvieren conocimiento de algun impedimento para que lo ponga en su noticia. Iguales edictos mandará á los jueces municipales en que hubieren residido ó estado domiciliados los interesados en los dos últimos años, encargando que se fijen en el local de su audiencia pública por espacio de quince días, y que, trascurridos estos, los devuelvan con certificación al pie de haberse llenado dicho requisito, y de haberse, ó no, denunciado algun impedimento.

Art. 70. Los militares en activo servicio que intentaren contraer matrimonio, estarán dispensados de la publicación de los edictos si presentaren certificación de su libertad, expedida por el jefe del cuerpo armado á que pertenezcan.

Art. 71. Si los interesados fueren extranjeros, y no llevaren dos años de residencia en España, acreditarán con certificación en forma, dada por autoridad competente, que en el territorio donde hayan tenido su domicilio ó residencia durante los dos años anteriores, se ha hecho, con todas las solemnidades exigidas en aquel, la publicación del matrimonio que intentan contraer. El juez municipal, por justa causa, podrá dispensar en este caso la publicación del matrimonio.

Art. 72. En todos los demás casos solamente el Gobierno podrá dispensar la publicación de los edictos, mediando causas graves suficientemente probadas.

Esta dispensa se concederá gratuitamente en la forma y con las solemnidades que se prescribieron en el reglamento.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el juez municipal autorizará el matrimonio del que se halle en inminente peligro de muerte.

Este matrimonio se entenderá condicional, mientras no se acredite legalmente la libertad anterior de los contrayentes.

Art. 74. El matrimonio del transeunte que estuviere en inminente peligro de muerte, se autorizará por el juez municipal del distrito en que aquel se encontrare, y producirá los mismos efectos que el anterior.

Art. 75. Los comandantes de los buques de guerra y los capitanes de los mercantes autorizarán los matrimonios que se celebra-

ren á bordo *in articulo mortis*, y se entenderán tambien condicionales.

Art. 76. Lo dispuesto en el artículo anterior es aplicable á los jefes de los cuerpos militares en campaña, en defecto del juez municipal, respecto de los individuos de los mismos que intenten celebrar matrimonio *in articulo mortis*.

Art. 77. Trascurridos los quince días á que se refiere el art. 69 sin que se haya denunciado ningun impedimento, y no teniendo el juez municipal conocimiento de alguno, procederá á la celebración del matrimonio en los términos que se previenen en este Código.

Si pasare un año desde la publicación de los edictos sin que se efectúe el casamiento, no podrá celebrarse éste sin nueva publicación.

Art. 78. Si antes de celebrarse el matrimonio se presentare alguna persona oponiéndose á él y alegando impedimento legal, ó el juez municipal tuviese conocimiento de alguno, se suspenderá la celebración del matrimonio hasta que se declare por sentencia firme la improcedencia ó falsedad del impedimento.

Art. 79. Todos aquellos á cuyo conocimiento llegue la pretension de matrimonio, están obligados á denunciar cualquier impedimento que les conste. Hecha la denuncia, se pasará al ministerio fiscal, quien, si encontrare fundamento legal, entablará la oposición al matrimonio. Solo los particulares que tengan interés en impedir el casamiento podrán formalizar por sí la oposición, y en uno y otro caso se sustanciará ésta conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, dándola la tramitación de los incidentes.

Art. 80. Si por sentencia firme se declararen falsos los impedimentos alegados, el que fundado en ellos se hubiera opuesto al matrimonio queda obligado á la indemnización de daños y perjuicios.

Art. 81. Se celebrará el casamiento compareciendo ante el juez municipal los contrayentes ó las personas á quienes éstos hubieren otorgado poder especial para representarlos, acompañados de dos testigos mayores de edad y sin tacha legal.

Acto seguido, el juez municipal, despues de leídos los artículos 43 y 44 de este Código, preguntará á cada uno de los contrayentes si persiste en la resolución de celebrar el matrimonio, y si efectivamente lo celebra; y, respondiendo ámbos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, con todas las circunstancias necesarias, para hacer constar que se han cumplido las diligencias prevenidas en esta sección. Esta acta será firmada por el juez, los contrayentes, los testigos y el secretario del juzgado.

La represión en Irlanda

Aunque el texto completo de las leyes presentadas en el Parlamento inglés para la represión de los delitos en Irlanda no sea aún conocido, bastan para dar una idea de ellas los extractos que se nos han comunicado. Confesemos desde ahora que no pueden ser más rigurosas, sobre todo, teniéndose en cuenta el grande respeto que en Inglaterra se profesa á lo que aquí llamamos los derechos individuales.

El Gobierno ha querido mostrarse enérgico.

Segun el *bill* presentado por sir d'Harcourt en la Cámara de los Comunes, se autoriza al virey de Irlanda para hacer juzgar todas las causas de alta traición, ataque á mano armada contra las personas ó las propiedades, asesinato, etc., por un tribunal especial compuesto de tres jueces, con ausencia del jurado, cada vez que crea dicho virey que aquel no ha de pronunciar con imparcialidad, rectitud é independencia.

En las provincias declaradas en estado de sitio, la policía tendrá el derecho de efectuar registros domiciliarios, lo mismo en el día que en la noche, con el objeto de descubrir armas, municiones, *cartas de amenazas* y todos los demás instrumentos que han servido ó sirven para acometer los crímenes agrarios. Tambien podrá la policía

detener á todas las personas que encuentre de noche en las calles sin motivo justificado.

El gobierno irlandés tendrá la facultad de arrestar y expulsar del territorio á los extranjeros sospechosos. La afiliación á las sociedades secretas será juzgada de una manera sumaria y castigada; así como la excitación al crimen, la intimidación y los ataques contra la policía. Los periódicos que impulsen á la comisión de los delitos ó á la insurrección, serán castigados con multas; las Asambleas ilegales, disueltas; el Gobierno podrá obligar á los testigos á comparecer ante los tribunales, reforzar la policía, poniendo los gastos á cargo de los distritos donde esos refuerzos sean necesarios, y de igual modo podrá imponer el pago de una indemnización por daños y perjuicios (especie de contribución de guerra) á los distritos en que se hubiesen cometido asesinatos ó atentados contra las propiedades. La ley se pondrá en vigor durante tres años.

Como se vé, es el estado de sitio proclamado en Irlanda por todo ese período de tiempo. Y es preciso confesar que se ha sobrepuesto en dureza y en rigor á todo lo que se venia legislando en tiempo de mister Forster.

No obstante, tenemos motivo para creer que el Gabinete inglés, en punto á las reformas, no retrocede. No es posible juzgar por el solo carácter del *bill* que hemos extractado, de la verdadera tendencia de la política de Mr. Gladstone. Hay que considerar la difícil situación creada al Gabinete por los recientes sucesos, y tener en cuenta la presión fortísima de la opinión, sobreexcitada por tan horrendo crimen.

En Inglaterra á veces el temor público obliga al Gobierno á forzar la mano en los asuntos que afectan á la seguridad. Así, al principiar este siglo, Pitt se vió obligado á combatir la revolución por el terror que ella despertaba en la mayoría de la nación; pero tuvo que continuar la lucha, más que todo, porque la revolución coincidía con la creación de las sociedades secretas, con el atentado contra la vida del regente. El inglés, que tiene sangre fría ante el peligro evidente, se espanta y asusta ante los secretos. Y del temor exagerado nacen tambien las precauciones exageradas.

El Gabinete, para satisfacer á la opinión pública, ha tenido, pues, que exagerar su energía, pero no es de creer que renuncie á llevar á cabo el programa iniciado con la exarcelación de los diputados irlandeses, y que en mala hora para Irlanda interrumpió el trágico drama de Phoenix-Park.

Las leyes represivas, ¿se dirigen contra los reformistas irlandeses? De ningun modo, la reforma agraria se hará, porque tiene que hacerse, porque Inglaterra es un pueblo progresivo por excelencia, donde jamás se proclama y se reconoce la justicia de una petición, sin que se haga lo humano para satisfacerla. Lo mismo el Gabinete que la oposición *tory*, han reconocido que la grave cuestión de los arriendos necesitaba resolverse en sentido liberal y que es urgente que la adquisición de las tierras se facilite en lo posible, para que el estado social de aquel país tenga una base, sobre la cual pueda levantarse y sostenerse

en equilibrio el edificio de la riqueza pública. Mr. Gladstone ha prometido traer al Parlamento un *bill* para el arreglo de los arriendos atrasados, y no se exagera mucho, afirmando como lo dicen algunos amigos suyos, que ántes de pocos meses presentará otro *bill* para que el Estado, indemnizando á los terratenientes, reparta algunos millones de hectáreas entre los colonos, transformándolos de arrendatarios en propietarios. Cuando estas medidas se apliquen, es posible que la paz de los espíritus impere, y entonces, segun esos mismos amigos de Gladstone, se podrá conceder á Irlanda un parlamento autónomo que legisle sobre sus asuntos propios.

Entra, pues, en el pensamiento del Gobierno seguir adelante en el camino de la reforma. ¿A qué, pues, las leyes represivas?... Ya hemos dicho que, en nuestro concepto, antes que todo, se han propuesto para aplacar á la opinión pública. Pero hay tambien otra razón. El Gobierno, como la mayor parte de la gente política de Inglaterra tiene la convicción de que el atentado de Dublin es obra del fenianismo, ó mejor dicho, de la cola del fenianismo, del grupo conocido en Irlanda por el nombre del *Robbinisme*. No han podido cometer el crimen los amigos de Parnell, los que solo quieren la reforma agraria y la autonomía de Irlanda. Tampoco los que quieren, como los fenianos moderados, la independencia irlandesa alcanzada por medio de la propaganda ó de la lucha organizada en determinadas condiciones. Sólo han podido encontrar en ello interés los hombres del *robbinisme*, que considerando fatal toda inteligencia con Inglaterra, por momentánea que sea, y que deseando al mismo tiempo que la independencia de Irlanda, la confiscación y el reparto de los bienes pertenecientes á los lores ingleses, no han vacilado jamás en llevar las cosas al extremo. Para este partido, las medidas conciliadoras de Gladstone, la inteligencia del Gabinete inglés y la *Land-League* eran otras tantas heridas mortales.

Este partido adquirió toda su influencia con el arresto de Parnell, Dillon y Dawitt. Fomentó las sociedades secretas, enregimentó legiones de sicarios, y si se hubiera prolongado la prisión de los diputados irlandeses, es evidente que á la postre hubiera llegado á ser omnipotente en Irlanda.

Para combatir á este grupo, quiere el Gabinete las leyes represivas, cuyas disposiciones todas están encaminadas principalmente á perseguir las sociedades secretas.

No sabemos si esas medidas serán eficaces; pero podemos adelantarse la creencia de que el objeto que las ha dictado no es otro. Pensar de distinta manera, sería desconocer el carácter, la tradición y el liberalismo evidente de los Goschen, los Bright y los Gladstone.

(La Tribuna.)

Refiriéndose al banquete con que el acaudalado capitalista y diputado por Vivero D. Francisco Sanz, obsequió á la comisión coruñesa y diputados partidarios de la Tierra, dice un estimado colega gallego:

«Los vencidos, batiéndose en retirada, apelan al subterfugio de entretener la atención del Gobierno para neutralizar los trabajos de los partidarios de la Tierra, es decir, de los partidarios del bien del país,

del fomento de nuestros intereses y de la salvacion de Galicia.

En nombre de esta tierra siempre desgraciada por las miserias de sus hijos, llamamos la atencion del Gobierno sobre un asunto tan interesante, suplicando á los que rigen los destinos de la patria que no den oidos á las excitaciones de aquellos que no teniendo otro objeto que distraer su atencion procuran que se paraliquen los trabajos iniciados en pró de la línea de la Tieira, vengando así una derrota personal en perjuicio del país entero.

Aunque sea doloroso confesarlo, hemos de reconocer que la principal gestion de los partidarios del ferro-carril directo fueron encaminados á dificultar la gestion de los de la Tieira: y hoy se quejan y ponen el grito en el cielo porque—segun ellos dicen—algun *tieirista*—*passez le mot*, como diria *El Anunciador*—se muestra intransigente.

Por nuestra parte, y sin vacilacion alguna, aceptamos y hacemos nuestro cuanto el colega aludido dice en el suelto copiado.

El Liberal manifiesta haber leído con profunda pena un artículo del Sr. Mañé y Flaquer, inserto en el *Diario* de Barcelona, y del que el colega dice que no puede darse nada más imprudente.

Justifican cuanto el colega de Madrid expresa las siguientes líneas, final del artículo en cuestion:

«No se hagan ilusiones: no quedan horradas las huellas de las pasiones que desencadenaron. El puñal que han clavado en el pecho de Cataluña clavado queda y la herida sigue manando sangre, y esta sangre enrojecerá el Ebro trazando una línea divisoria entre Cataluña y el resto de España. Y no se entienda que con este anuncio queremos sancionar la calumnia de que en Cataluña ha renacido el antiguo odio contra los castellanos, contra todos los que no nacieron, en el antiguo Principado: ni en un punto, ni un ápice se han alterado las buenas relaciones que existian entre nosotros y los millares de personas que entre nosotros residen procedentes de otras provincias. Lo que sí ha crecido, lo que sí se ha exacerbado, lo que sí se ha generalizado, es la aversion de los catalanes á sufrir el yugo de Madrid. Si ocultáramos que existe este sentimiento, y que es cada día más general, faltariamos á la sinceridad. Las causas de este fenómeno las averiguaremos otro día.»

A nosotros no nos sorprende lo que dice el Sr. Mañé Flaquer conservador rayano en carlista, y más reaccionario que si fuera las dos cosas juntas.

Los catalanes quieren mal á Madrid porque Madrid se come á toda España, pero no es que los catalanes se compadezcan de ella, no: es que envidian á Madrid porque no es Cataluña la que come á toda la nacion.

Al decir catalanes, entiéndase que nos referimos á los catalanes al estilo Mañé y Flaquer. Que bien sabemos que el pueblo catalan es honrado, trabajador y prudente.

La *Gaceta* del lunes ha dado á conocer un documento que á nuestro modo de ver adolece, como todos los que proceden del Sr. Camacho, de falta de claridad.

El documento en cuestion se reduce á esclarecer las dudas que se han ofrecido á gran número de contribuyentes sobre el impuesto de la sal, y, al efecto, la direccion general de impuestos, enmendando, ó mejor dicho, enredando más la obra inmortal del Sr. Camacho, ha elevado un dictámen á este ministro, el cual, convertido en real orden, resume y compendia la larga y fatigosa exposicion, en la forma siguiente:

«En virtud, pues, de lo expuesto, el Consejo, de acuerdo con lo informado por la direccion general de impuestos, dire-

ccion de lo Contencioso é Intervencion general, opina que procede declarar que la exencion del caso tercero del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre no comprende en manera alguna á los hacendados forasteros, los cuales deberán satisfacer sus cuotas conforme á lo que dispone el art. 3.º de la misma ley, y que sólo alcanza á los extranjeros y militares en activo servicio, con la limitacion que se deja indicada en el cuerpo de este informe.»

El art. 3.º, á que se refiere lo anterior, dispone que los contribuyentes á quienes pueda señalársele distintas cuotas por dos ó tres conceptos de imposicion, como cuota de contribucion industrial y alquiler de la casa que se habite, pagarán necesariamente la *cuota superior* que por cualquiera de dichos conceptos le corresponda en cada provincia, lo cual demuestra, como dice dicha real orden, «que, sin pertenecer como vecino á ningun pueblo de una provincia, están los contribuyentes obligados á satisfacer la cuota sobre la riqueza imponible que obtenga de los bienes amillarados en ella, ó la que les resulte sobre las demás bases de imposicion.»

Esto es lo que sacamos en claro, ó mejor dicho, en oscuro, puesto que no se sabe de un modo terminante si el contribuyente pagará únicamente la cuota superior que le corresponde por industrial ó alquiler, ó pagará su cuota superior en cada provincia, donde tenga industria ó fincas urbanas.

La misma duda ocurre con los transeuntes extranjeros y militares.

Y aquí tienen los contribuyentes sobre el *impuesto en equivalencia del de la sal*, un rompe-cabezas, que puede estar descifrando hasta que se presenten los comisionados de apremio para exigirles lo que pueda corresponderles.

Con referencia á la noticia que dimos de haber sido separados de la redaccion de *El Debate* dos periodistas gallegos, dice el citado colega:

«En dos periódicos de distintas provincias de Galicia hemos leído un suelto que, refiriéndose á noticias recibidas de Madrid, se ocupa de no sabemos que disensiones ocurridas en nuestra redaccion.

Debemos decir á los apreciables colegas de Orense y Lugo, que han sorprendido su buena fé con falsos informes. En la redaccion de *El Debate*, reina la más perfecta armonía entre todos los redactores y su direccion como á estas horas debe constarles ya á los periódicos que se han hecho eco de tan erróneas noticias.»

Aunque esta rectificacion no es del todo explicita, no tenemos inconveniente en copiarle íntegra, afirmando de paso que la noticia la recibimos de persona que suponemos bastante allegada á *El Debate*.

El Clamor de Galicia ha producido un suelto de *El Cronista* referente á una conferencia celebrada con el director general de correos y telégrafos por varios empleados del ramo.

Suponemos que nuestro estimado colega de la Coruña habrá leído el comunicado en que los empleados aludidos rectifican en toda sus partes el fantástico del relato de *El Cronista*; y suponemos—dada la rectitud de *El Clamor*—que él á su vez se hará cargo de dicha rectificacion.

El día 17 celebraron una conferencia las comisiones de la Coruña y Santiago que se encuentran en Madrid, gestionando en contra y en pró de la Tieira.

No hubo avenencia, lo cual no

tiene nada de particular, porque no puede haberla entre la conveniencia de Galicia y el egoismo de una fraccion por importante que esta sea.

Entre los diputados ministeriales disidentes en la cuestion del juicio oral y público, incluyen los periódicos de Madrid á nuestro particular amigo el representante de Fonsagrada, Sr. Pardo Balmonte.

Hé aquí algunas noticias que se relacionan con la palpitante cuestion del juicio oral, la cual ha tomado un carácter esencialmente político:

«La opinion de la mayoría sobre el voto particular del Sr. Linares Rivas, se refleja principalmente en que el diputado disidente no ha debido hacer de este asunto materia política, sino entrar con calma en la discusion jurídica, y de esta manera la animacion política no hubiera sido tan extraordinaria.»

—Los diputados ministeriales disidentes con el Sr. Balaguer del ministerio en la cuestion del juicio oral y público, son 16 próximamente, y entre otros, recordamos á los Sres. Linares Rivas, Angulo, Balaguer, Gonzalez Fiori, Pardo Balmonte, Marin, Diaz Romero, Romero (D. Vicente) y Rejon.

—La actitud del triunvirato Navarro-Balaguer-Linares obedece á causas puramente personales, que no publican los amigos del Sr. Sagasta por miedo de desacreditar al partido á que pertenecen.

—En la última reunion de amigos del Sr. Navarro Rodrigo, celebrada en casa de este personaje, hizo una lista de todos los diputados que coinciden con la actitud política del mismo en la cuestion del jurado. Los nombres inscritos ascendian á 95.»

Correspondencia

Madrid 16.—Varios periódicos han dado como cosa resuelta el viaje de la reina doña María Cristina á la capital del imperio austriaco para últimos de Junio próximo. A juicio de personas que tienen fácil acceso en elevadas regiones, dicho viaje no pasa de ser un proyecto, cuya realizacion depende de que se confirme ó no el estado interesante en que se suponen estar la augusta señora y el cual ha sido anunciado por la prensa, al augurar un fausto suceso para el otoño inmediato, como lo hicieron dos veces en el año próximo pasado, sin que sus augurios se cumplieren. Pues los síntomas que en la última vez se presentaron y que aconsejaron la adopcion de las medidas de precaucion que en tales casos se acostumbra, como la de que S. M. subiera en silla de manos las escaleras de Palacio y otras, que se cumplieron con el severo celo que era de esperar, son los mismos síntomas que al presente se han observado; y si éstos se confirman, el viaje régio quedará aplazado para la primavera de 1883. De manera que hoy por hoy, es muy aventurado cuanto se diga de la indicada expedicion, en concepto de las personas á que hago referencia y que indudablemente son dignas de crédito. También afirman que los reyes no irán de jornada á Aranjuez; y si por un acaso van, la estancia en este sitio será tan breve que no habrá necesidad de hacer ningun preparativo.

Coméntase mucho el hecho de que varios de los amigos de D. Carlos Navarro y Rodrigo que más han ayudado á éste en sus escarceos dentro y fuera del Parlamento, en la creencia de que cogieran el fruto de sus afanes, se manifiesten descontentos de la conducta que de algun tiempo á esta parte viene siguiendo éste, á quien no vacilan en criticar la falta de solidez que atribuyen á sus propósitos; porque dicen, una vez los presenta bajo un temperamento y otras veces bajo otro muy distinto, como ha sucedido en la cuestion de los planes rentísticos del Sr. Camacho de los que el Sr. Navarro y Rodrigo tuvo mucho que decir en contra hablando particularmente; pero oficialmente recogia velas y dejaba hacer impunemente lo que su conciencia reprochaba. Llegó la famosa proposicion de Gomez Diez y de otros individuos de la mayoría en que pedia modificaciones en la exacion de la contribucion territorial, y el Sr. Navarro y Rodrigo la acoge como buena, la encuentra muy patriótica, muy sensata, y dice á voz en grito por el salon de conferencias del Congreso: si la votacion se declara libre, yo la doy mi voto. Al poco tiempo se anuncia que el Gobierno hace cuestion de Gabinete

la desestimacion de la proposicion del señor Gomez Diez; y el Sr. Navarro y Rodrigo dice: que la repetida proposicion, obra de diputados de la mayoría, tiene un sabor de oposicion política al ministerio, y que es preciso combatirla: y que él será el primero en dar el ejemplo y no vacila en posponer los intereses generales de los contribuyentes, á los intereses de unas cuantas individualidades, porque públicas y muy públicas, fueron las algaradas y protexas acaloradas que produjo la proposicion sobre la territorial, en el mismo seno de la mayoría, cuyos individuos, en gran número, defendian la proposicion: mas los impugnadores consiguieron aplazar la discusion por 24 horas tiempo suficiente para que pudieran conjurar la tormenta, como lo consiguieron; viene ahora lo del juicio oral y públicas son tambien las manifestaciones que en contra del proyecto ha hecho repetidas veces el señor Navarro y Rodrigo, quien sin reservas decia que votaria en contra. Y como ahora dicen, que dice: que si el Gobierno hace cuestion de Gabinete la aprobacion del juicio oral, él votará en favor, porque la oposicion tendria entonces un carácter político, por más que el asunto es administrativo: los amigos del Sr. Navarro á que vengo haciendo referencia, acentúan su descontento y dirigen sus miradas hácia el elemento avanzado de la situacion. Y como el movimiento de éstos descontentos pudiera suceder que trascendiera á otros del mismo grupo, por las veleidades de que tambien acusan á su jefe el Sr. Navarro, me apresuro á darle á V. la noticia que no deja de tener importancia, si lo que se insinúa, llega á tener desarrollo, como hay quien cree. El Congreso no ha estado muy animado y la concurrencia no es grande.

(El Correspondiente.)

Local

Acaban de llegar á esta capital las célebres familias acróbatas gimnásticas, tituladas los *Hermanos florentinos* en union de la *Familia obrero*, cuyos artistas exhibirán al público sus difíciles trabajos tanto acróbatas como gimnásticos. El espectáculo será *gratís* y al descubierto, por lo cual nos creemos relevados de excitar la concurrencia, si bien los que por comodidad quierán estar sentados pagarán 2 rs. y 1 por 1.ª y 2.ª fila respectivamente.

Si el tiempo lo permite la primera funcion tendrá lugar mañana domingo en la calle de la Estacion, punto destinado al objeto.

Santos de hoy.—Stos. Pedro Celestino y Juan de Cetina.

Idem de mañana.—San Victoriano y Sta. Maria de Socors, patrona de los navegantes.

Por un anuncio en nuestro número de hoy ofrece la casa banquera Isenthal y Compañía de Hamburgo los billetes de la *Lotería de dinero de Hamburgo*.

Dicha loteria cuenta más de 100 años de existencia y es lo suficiente conocida aquí, así es que serian escusados los elogios hechos á su solidez. Basta, pues, la observacion que el gobierno de Hamburgo garantiza del puntual desembolso de todos los premios con toda la hacienda pública.

Esta ya es una garantia de la absoluta seguridad.

La casa banquera Isenthal y Compañía existe ya hace cincuenta años, y ha sabido conservarse siempre la reputacion de una casa antigua y formal.

Resta aún mencionar una institucion especial de esta casa, consistiendo en desembolsarse los premios tambien en el paradero del premiado. Con este objeto la casa tiene tambien relaciones con España y con las primeras casas banqueras de todas las plazas.

Servicio particular.

MADRID 20 12'30 (mañana.)

Ha sido disuelta la partida que habia aparecido en las montañas de Cataluña.

Se aprobó en el Senado el proyecto de Conversion de la Deuda.

Discútese en el Congreso el voto del Sr. Linares Rivas, impugnándole Gamazo y Alonso Martinez, y apoyándolo su autor.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

Revista Hispano-Americana

Redactada por los primeros escritores españoles.

Se publica el 1.º y 15 de cada mes: números de 160 páginas.

Suscripción: trimestre, 15 pesetas.—Semestre, 27'50.—Año, 55.

Claudio Coello, 5, principal, Madrid.

Venta de la Librería

de D. Juan Fernandez de Prado, Instrumentos de Cirujía y la estantería, todo puede verse de once á dos de la tarde á excepción de los días festivos.

9, Ruanueva, 9.

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2'50 semanales
sin más anticipo.

10 por 100 de descuento
AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijan
en las facturas las palabras:

MÁQUINA LEGÍTIMA
DE LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER

Pídanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS
DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BEREÁ
REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales

TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

EN LA PARTE DE POBLACION nueva de la villa de Sárria y muy cerca de la Estación del ferro-carril, se vende con terreno para jardín ó huerta, una grande y buena casa en construcción, cubierta y casi concluida, con materiales bastantes para su terminación.

De la documentación y demás pormenores de precio y venta informarán en Lugo, en casa del Sr. D. Francisco Javier Pedrosa, San Roque, núm. 35.

SE DESEA TOMAR EN ARRIENDO en los alrededores de Lugo una casita con jardín ó huerta. Dirigirse á la casa número 17 de la calle de San Roque.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa número 2, calle de la Cruz, Darán razon, sus dueños, Pozzi y hermano.

SE ARRIENDA EL PISO PRINCIPAL de la casa número 7 de la calle de Armañá. En el segundo de la misma casa darán razon.

SE ARRIENDAN LAS CASAS número 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

SE ARRIENDA LA CASA NUM. 2, de la Ruanueva. En la del número 33 del barrio de S. Roque darán razon.

LOMBRIZ SOLITARIA Ó TÉNIA.

Es verdaderamente asombroso el número de individuos atacados de este anélido, sin que hasta hoy pueda decirse de un modo seguro la causa de su desarrollo. Hasta hace muy pocos años era considerado como un caso raro encontrar una persona que padeciese esta lombriz, debido esto á los pocos estudios que sobre ella se habian hecho. Hoy está evidentemente demostrado que su existencia es muy general y que en un mismo individuo pueden existir, no una, sino varias ténias, pues entre las numerosas curaciones obtenidas con la nueva medicación del Sr. Moreno Miquel, figuran muchos casos en los que una misma persona ha arrojado varias, entre las que podemos citar una jóven, vecina de Chamberi, que arrojó once ténias con sus respectivas cabezas en el mismo día. Como verdadero y seguro ténicida, no se conoce otro más rápido ni mejor que las **CAPSULAS TENIFUGAS DE MORENO MIQUEL**, medicamento prescrito por los principales médicos como el más eficaz, inofensivo y de pronto resultados, pues á las dos horas de haber tomado las cápsulas, el enfermo se vé libre de la ténia sin haber experimentado la menor molestia.

Los síntomas generales que hac en sospechar su existencia, son: «Semblante unas veces pálido, color de plomo, otras encendido, dolor de cabeza casi continuo, ojos pesados, ojorizos y brillantes, sueño intranquilo, constipados frecuentes, aliento fétido y rechimiento de dientes, narices con picazon y á veces con hemorragia, apetito irregular, unas veces voráz y otras nulo, tos seca y espasmódica, náuseas, vómitos y dificultad de pronunciar las palabras, ruido en los oídos bastante frecuente, palpitaciones de corazón, convulsiones, vientre duro é hinchado, ruido en el estómago hácia el lado izquierdo, etc.»

Todos estos síntomas son los más generales. En algunos casos, sin embargo, las lombrices y ténias existen sin manifestarse, hasta el punto de desconocer el paciente su existencia. No es posible, pues, determinar fijamente que sean aquellos síntomas originados por el mencionado anélido sin que previamente se arroje algun anillo ó trozo más ó ménos largo de ella. En los casos en que espontáneamente no se desprenda algo de ella, se hace preciso el uso de las **PILDORAS EXPLORADORAS TENIFUGAS DE MORENO MIQUEL**, con las cuales, si existe la ténia, se arrojará casi siempre alguna pequeña porcion, siquiera sea un anillo. Aconsejamos, pues, en los casos dudosos el uso de estas pildoras, que son á la vez purgantes y depurativas, por lo cual sustituyen con ventaja á cualquier otro purgante.

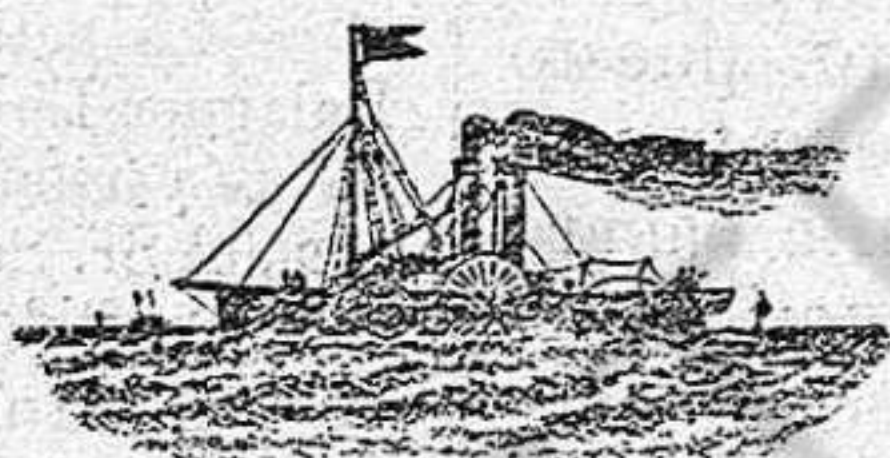
Para la expulsión de las lombrices intestinales, á que tan propensos son sobre todo los niños, recomendamos las **GRACEAS VERMIFUGAS DE MORENO MIQUEL**, medicamento eficazísimo y agradable, por lo que lo toman sin repugnancia hasta los niños de más corta edad.

Precios de estos medicamentos en España: Cápsulas tenifugas, 60 rs. frasco; pildoras exploradoras, 4 rs. caja; grageas vermífugas, 5 rs. caja. Depósito, general, farmacia de Moreno Miquel, Arrenal, 2, Madrid. En Lugo, farmacia de Rodriguez, Batitales, 22.—Prospectos gratis.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY

VAPORES

CORREOS



MALA REAL

INGLISA

SALIDAS FIJAS.

De Vigo, todos los días 4 y 30 de cada mes.

De Carril, todos los días 30 de cada mes

EL DIA 27 DE MAYO DE 1882.

saldrá de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires

DIRECTAMENTE.

sin tocar en ningun puerto del Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puertos, el magnifico vapor

NEVA.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 28 DE MAYO DE 1882,

tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnifico vapor

GUADIANA.

Admite carga y pasajeros para Lóndres y otros puntos.

Tiene esta compañía otro vapor que sale todos los días de cada mes, de Southampton, tocando en Lisboa los días 13y siguiendo á Brasil y Rio de la Plata á donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

Admite carga y pasajeros,

Para precios de pasaje y más noticias, acudan á los Agentes en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL

MARAVILLOSO SECRETO ÁRABE ESCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, de los nervios, y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.

En Lugo, farmacia de M. Iglesias Ferradas.

Doctor Morales, calle de Carretas, núm. 39, piso principal, Madrid.

ASMA

SOFOCACION, OPRESIONES, CATARROS CRÓNICOS, &
NUEVO Y SORPENDENTE DESCUBRIMIENTO
Polvos anti-asmáticos de Gastaldo.

De resultados completamente satisfactorios como puede verse en los prospectos, por los notables certificados facultativos y cartas de los señores que han sido curados.

Depositarlos, Lugo Sres. Iglesias. Traviesa, 6. Coruña, Sres. Villar. Oviedo, Sres. Santamaria.

A. J. PEREIRA.

Shakspeare y Calderon.

OBRA PREMIADA EN EL CERTÁMEN CELEBRADO EN 1881 POR EL INSTITUTO DE LUGO.

Un tomo en 4.º lujosamente impreso: 10 reales.

Pedidos al autor, Castillo, 31, Lugo.

SE VENDE LA CASA NÚMERO 4 DE la calle de la Catedral. En la misma informarán.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Ruanueva número 97.

Aprovechar la ocasion.

En la puerta de San Pedro, frente al fielato, hay un gran surtido de calzado para señora y caballero, á precios sumamente arreglados. Dicho calzado ha sido construido por los mejores artistas de Lugo.

La Exposicion.

16, REINA, 16

Corses á mitad de precio.

Hemos recibido una magnífica coleccion de corses higiénicos franceses que vendemos desde 8 reales uno.

Tenemos ya á la venta la segunda coleccion de sombrillas pintadas, última novedad parisienne, y lo más nuevo fabricado hasta el día en abanicos y pericones.

18, R. ina, 18.

2.000,000

DE REALES

á ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso más afortunado el eventual premio mayor, que puede ganarse en la Lotería de dinero aprobada por el gobierno de Hamburgo y garantizada con toda la hacienda pública. — En junto esta loteria contiene 47.600 premios, importantes 43.171.375 Reales que son sorteados en 7 secciones en el órden al pié expresado. — Los sorteos se siguen con prontitud. Para el primer sorteo admitimos encargos hasta

14 de Junio

del año corriente, en cuya fecha empieza el sorteo.

Como queda dicho, el premio principal de la loteria importa eventualmente 2.000.000 de Reales. Especialmente esta loteria contiene premios de 1.250.000 Reales, 750.000, 500.000, 300.000, 250.000, y muchos de 200.000, 150.000, 125.000, 100.000, 75.000, 60.000, 50.000, 40.000, 30.000, 25.000, 20.000, 15.000, 10.000 Reales etcétera.

Contra envío del precio del billete para el primer sorteo de 7 pesetas 50 céntimos por un billete original entero, 3 pesetas 75 céntimos, por medio billete original, y 1 peseta 90 céntimos por la cuarta parte de un billete original remitidos desde luego á los comitentes los billetes originales valederos para el primer sorteo. — A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. A cada remesa de billetes acompañamos todo el programa de los sorteos por el cual se vé con exactitud, cuantos premios son sorteados en cada seccion. Sobre los pedidos que entran se lleva registro é inmediatamente despues del sorteo los comitentes reciben la lista oficial del sorteo y los premios ganados. Nuestra casa existe ya más de 50 años y es bastante conocida en España. Damos gracias al respetable público por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado prometiendo ejecutar tambien en lo sucesivo pronto y exactamente todos los encargos y remitir inmediatamente los importes ganados. Volvemos á advertir que la loteria anunciada por nosotros no es empresa privada, sino que el gobierno de Hamburgo garantiza del puntual desembolso de los importes ganados.

En vista de tan absoluta seguridad esperamos una participacion numerosa. Sirvanse dirigir los pedidos directamente á

Jsenthal etc. C^{ca}

BANQUEROS Y CASA EXPENDEDORA
PRINCIPAL DE LOTERÍA.

Hamburgo (Alemania).

Seguida de la extraccion.

1.ª Seccion 1 de 60,000 Reales, 1 de 25,000, 1 de 20,000, 1 de 15,000, 1 de 10,000, 2 de 5,000 = 10,000, 3 de 2,500 = 7,500, 5 de 1,500 = 7,500, 10 de 1,000 = 10,000, 25 de 500 = 12,500, 50 de 250 = 12,500, 3,000 de 100 = 300,000, en total 4,000 premios = 580,000 Reales, Segunda Seccion 4,000 premios = 1,053,100, Reales, 3.ª Seccion 4,000 premios = 1,655,750, Reales, 4.ª Seccion 4,000 premios = 2,260,500, Reales, 5.ª Seccion 2,500 premios = 2,078,000, Reales, 6.ª Seccion 1,500 premios = 1,758,275, Reales, 7.ª Seccion 27,600 premios y 1 premio mayor = 33.785,750 Reales.

LICOR BREA MÚNERA.

Tos, catarras pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangre.

NOTA.—El 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de París, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Académias Barcelona y París y no aceptó.—6 B^a FRASCO.

Venta en las farmacias y droguerías.

Anter. Escudellers, 22, Barcelona.

MÚNERA HERMANOS.